



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA  
GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA N° 1102**

**SANTIAGO, 21 SEP 2011**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

3.- El contrato de arrendamiento de fecha 17 de febrero de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 174, de 24 de febrero de 2010, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.

4.- El Oficio N° 0618, de 23 de mayo de 2011, de la Directora de Presupuestos, que autoriza a modificar el contrato de arrendamiento vigente;

5.- La modificación de Contrato de Arrendamiento, de fecha 23 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 23 de Mayo de 2011, entre Inversiones San Javier Ltda., representada por la señora Alicia Findel Westermeier y la Dirección del Trabajo, se ha convenido la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Prat N° 525, piso 2, comuna de La Serena, para uso de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de La Serena.

2.- Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

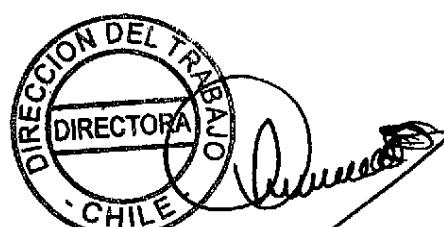
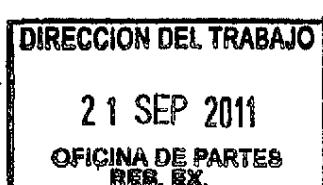
**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre Inversiones San Javier Ltda., representada por la señora Alicia Findel Westermeier y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

**2.- AUTORIZASE** a contar del 23 de mayo de 2011, un gasto mensual, de \$ 834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Prat N° 525, piso 2, de la comuna de La Serena, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Coquimbo;

**3.- PÁGUESE** a Inversiones San Javier Ltda. RUT 79.832.210-9, la suma mensual de \$ 834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos), por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera de la modificación de contrato de fecha 23 de mayo de 2011, que por esta Resolución se aprueba, en relación con lo consignado en la cláusula Segunda del contrato de fecha 17/2/2010.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARÍA CECILIA SANCHEZ TORO**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**

X

BCHQ/MGM/OGS/  
Distribución  
DRT Coquimbo  
U. de Finanzas  
Inmuebles  
Of. Partes

Z

## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IPT de COQUIMBO**

En Santiago, a 23 de mayo de 2011, comparecen por una parte, Inversiones San Javier Limitada, RUT 79.832.210-9, representada legalmente por la Sra. Alicia Findel Westermeier, chilena, empresaria, soltera, cédula nacional de identidad Nº 7.056.259-6, ambos con domicilio en calle O'Higgins Nº 443, Local 1, Edificio Florencia de la comuna de La Serena, y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad Nº 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas con fecha 17 de febrero de 2010.

### **PRIMERO:**

La Dirección del Trabajo tomó en arrendamiento, con fecha 17 de febrero de 2010, el inmueble de doña Alicia Findel Westermeier, ubicado en calle Prat Nº 525, 2º piso, ciudad de La Serena, Rol 176-002, para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de La Serena. Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato vigente, a partir del 23 de mayo de 2011, en los términos que a continuación se expresan:

### **SEGUNDO:**

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el numeral PRIMERO del contrato singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que, a partir del 10 de diciembre de 2010 Inversiones San Javier Limitada, RUT Nº 79.832.210-9 adquirió la propiedad a doña Alicia Findel Westermeier, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.056.259-6, según consta en escritura pública de fecha 02 de Diciembre de 2010, inscrita a fojas 7.865 Nº 6.202 con fecha 10 de diciembre de 2010 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

### **TERCERO:**

De conformidad a lo expuesto en la cláusula anterior, en aquellas cláusulas del contrato original en que se aluda o mencione a doña Alicia Findel Westermeier, o en aquellas que se refieran a la parte arrendadora, deben entenderse referidas a Inversiones San Javier Limitada, RUT 79.832.210-9.

5-  


**CUARTO:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato de fecha 17 de febrero de 2010.

**QUINTO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO:**

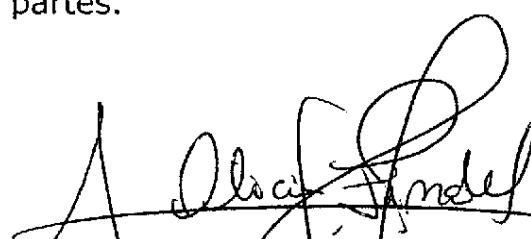
La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

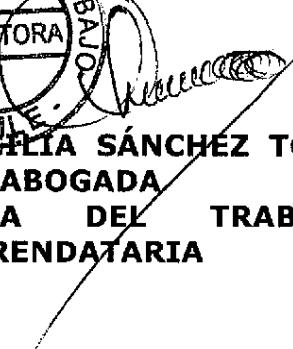
**SÉPTIMO:**

La representación de doña Alicia Findel Westermeier en Inversiones San Javier Limitada, consta en escritura pública de fecha 16 de agosto de 1988, ante doña Elena Leyton Carvajal, Notario Público de La Serena.

**OCTAVO:**

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

  
**ALICIA FINDEL WESTERMEIER**  
Rep. Legal Inversiones  
San Javier Ltda.  
ARRENDADORA

  
**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO**  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA



6  




DRT. La Serena

GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA Nº**

144

Santiago, 24 FEB 2010

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 17 de febrero de 2010, entre doña Alicia Findel Westermeier y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Prat N° 525, 2º piso, La Serena, rol 176-2, para el funcionamiento exclusivo de oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo La Serena;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre doña Alicia Findel Westermeier y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Prat N° 525, 2º piso, La Serena, Rol 176-2, para el funcionamiento exclusivo de oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo La Serena, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

10

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO REGION DE COQUIMBO	
- 4 MAR. 2010	
OFICINA DE PARTES	
144	

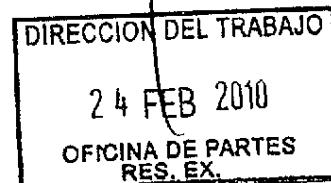
**2.- AUTORIZASE** un gasto mensual de \$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos) por concepto de arrendamiento de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

**3.- PÁGUESE** a doña Alicia Findel Westermeier, cédula nacional de identidad N° 7.056.259-6, la cantidad de \$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

**4.- PÁGUESE** a doña Alicia Findel Westermeier, por única vez la cantidad de \$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO**



JAA/LBG/SAT/VLD  
Distribución:  
U. de Finanzas  
U. CC  
Of. Partes  
DRT Coquimbo

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Santiago, a 17 de febrero de 2010, por una parte doña Alicia Findel Westermeier, chilena, cédula nacional de identidad Nº 7.056.259-6, con domicilio en calle O'Higgins Nº 443, local 01, Edificio Florencia, La Serena, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Subrogante don Pedro Julio Martínez, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº 9.733.919-8, ambos domiciliadas en Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO:**

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Prat Nº 525, 2º piso, La Serena, rol 176-2, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

### **SEGUNDO:**

La renta de arrendamiento corresponderá a la cantidad mensual de \$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos), suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. Dicha suma se reajustará semestralmente conforme a la variación que experimente el IPC en el período semestral correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, gas, agua potable y gastos comunes.-

### **TERCERO:**

El presente contrato, tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

### **CUARTO:**

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos

*[Firma]*

*[Firma]*

por estos conceptos serán de cargo de la Dirección. Sin embargo si se hacen modificaciones estructurales, al momento de finiquitar el Contrato se deberá restituir como estaba originalmente.

#### **QUINTO:**

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

#### **SEXTO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de \$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos) que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

#### **SÉPTIMO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

AB  
SB

**OCTAVO:**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:**

La personería de don Pedro Julio Martínez, consta en la Resolución N° 304, de 12 de noviembre de 2007, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de enero de 2008, que lo nombra como Subdirector del Trabajo. Documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.

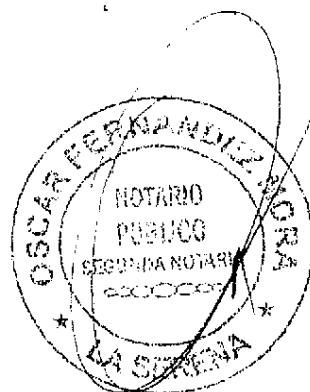


ALICIA FINDEL WESTERMEIER  
ARRENDADORA



PEDRO JULIO MARTÍNEZ  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)

Autorizo las firmas de doña ALICIA LEONOR FINDEL WESTERMEIER, Cédula nacional de identidad N° 7.056.259-6, como arrendador. LA SERENA 17 DE FEBRERO DE 2010.



1

AN